



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 038-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 15 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2020 de fecha 15 de Mayo del 2020, el Oficio N° D000015-2020-MIMP-OGMEPGD de fecha 14 de Enero del 2020, la Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Oficio N° D000015-2020-MIMP-OGMEPGD de fecha 24 de Enero del 2020, la Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ayabaca y Anexos que contienen los indicadores, metas y fichas técnicas propuestos para el periodo 2020-2022, a fin de suscribir el convenio mencionado a corto plazo.

Que, con Informe N° 326-2020-MPA-GDES de fecha 24 de Febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza la propuesta de Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ayabaca; teniendo en cuenta que el objetivo es acompañar técnicamente a el gobierno local, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia; y en la gestión de los servicios transferidas.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, establece que formaliza la transferencia de funciones se deben suscribir Convenios de Gestión.

Que, mediante Informe N° 272-2020-MPA-GAJ de fecha 25 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ayabaca, concluyendo que es procedente poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal la aprobación del Convenio antes mencionado, a efectos que se proceda a las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo en consideración que, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a las partes, no se generará obligaciones pecuniarias a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Página 1 de 2





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 038-2020-MPA-“C”

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ayabaca, cuyo objeto es acompañar técnicamente a el gobierno local, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia; y en la gestión de los servicios transferidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. Baldomero Marchena Tacure, suscribir el convenio señalado, en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

